

Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad®
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural

N° 00090 - /2012-INIA

Lima, 30, MAY 2012

VISTOS:

La solicitud de fecha 19 de Octubre de 2011, el Oficio N° 1358-2011-INIA-EEVF-CH/D del 28 de noviembre de 2011, el Oficio N° 1363-2011-INIA-EEA-D-HA-ADM-APER/D del 09 de diciembre de 2011, y correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2011, respecto a destaque del servidor **ANTONIO QUISPE REYES**; y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, mediante solicitud de fecha 19 de octubre de 2011, el servidor **ANTONIO QUISPE REYES** solicita su destaque por Unidad Familiar a la Estación Experimental Agraria **VISTA FLORIDAD – CHICLAYO** (Sede de destino); requerimiento que cuenta con la aprobación del Director de la referida dependencia expresado en el Oficio N° 1358-2011-INIA-EEVF-CH/D del 28 de noviembre de 2011:

Que, el Director de la Estación Experimental Agraria **DONOSO-HUARAL** (Sede de origen), manifiesta su conformidad en el Oficio N° 1363-2011-INIA-EEA-D-HA-ADM-APER/D del 09 de diciembre de 2011, documento que es ampliado en el correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2011, por el Administrador de la citada Estación Experimental Agraria, donde se establece que las funciones del citado servidor las asumirá el siguiente personal: Lic. SATURNINO ROMERO FLORES y la Sra. MARTHA CELINA MAYHUAY CALDAS, personal de dicha dependencia;

Que, el destaque del personal se encuentra previsto en el inciso h) del artículo 125° del Reglamento Interno de Trabajo, que es el desplazamiento temporal de un trabajador para desempeñar funciones asignadas por la institución; asimismo, en su artículo 126° dispone que las autorizaciones de movimiento de personal previstas en el artículo precedente, deben aprobarse con Resolución Jefatural;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, y;

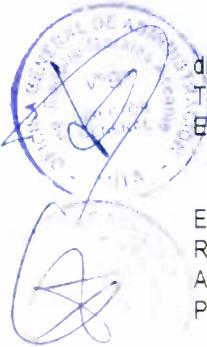
De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoria Jurídica, y del Responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración;

...//

II...

-2-

SE RESUELVE:


Artículo 1º.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 01 de enero y hasta 31 de diciembre de 2012, el destaque del servidor **ANTONIO QUISPE REYES**, Nivel Remunerativo T2, Plaza 121, Técnico en Logística de la Estación Experimental Agraria **DONOSO-HUARAL** (Sede de origen) a la sede de la Estación Experimental Agraria **VISTA FLORIDA-CHICLAYO** (Sede de destino).


Artículo 2º.-DISPONER, que las funciones de Tesorero que desempeña el trabajador de la Estación Experimental Agraria **DONOSO-HUARAL** cuyo destaque se autoriza en el artículo 1º de la presente Resolución, serán asumidas por el siguiente personal: Lic. **SATURNINO ROMERO FLORES**, Especialista en Administración, Nivel Remunerativo P1, Plaza 113; y/o la Sra. **MARTHA CELINA MAYHUAY CALDAS**, Técnico en Personal, Nivel Remunerativo T2, Plaza 120.

Artículo 3º.-Presupuestalmente, los pagos remunerativos y beneficios que viene percibiendo a la fecha el citado trabajador, continuarán siendo asumidos por la sede de origen, Estación Experimental Agraria **DONOSO-HUARAL**.

Registrese y comuníquese.




J. **ARTURO FLORES MARTÍNEZ**
JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria